

The background features a collage of images. On the left, there's a document with Spanish text: 'COMUNICACIÓN', 'COMUNIDAD MUNDIAL', 'LA VIDA', and 'el Plan Nacional de Desarrollo'. On the right, there's a group of people, some holding flags, including the flag of Guatemala. The overall color palette is purple and yellow.

Lo que tienes que saber sobre el
PLAN NACIONAL DE DESARROLLO
2022 – 2026

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

INTRODUCCIÓN

El 4 de mayo de 2023 se aprobó el Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026, hoja de ruta del gobierno nacional durante el cuatrenio.

Colombia, Potencia Mundial de la Vida, como se ha denominado el (“PND”), contempla 3 ejes fundamentales:



Ordenamiento del territorio alrededor del agua.



Transformación de las estructuras productivas, de tal manera que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.



Sostenibilidad que tiene que estar acompañada de la equidad y la inclusión.

El proyecto pasa ahora a sanción presidencial, donde se espera que sea firmado por el Presidente de la República y se convierta en Ley de la República.

Pensando en nuestros clientes y el entorno de sus empresas, preparamos un resumen con los puntos básicos que debe tener en cuenta para entender este plan y tomar las decisiones más acertadas.



CONTENIDO



1

Derecho real accesorio
de superficie



2

Transformación de las
estructuras productivas



3

Fortalecimiento y desarrollo
de infraestructura social



4

Estabilidad
macroeconómica



5

Sostenibilidad - Equidad
e inclusión



6

La transformación digital
de la justicia



1 DERECHO REAL ACCESORIO DE SUPERFICIE

El DRS es un derecho mediante el cual las entidades públicas pueden otorgar a terceros (los "Superficiarios") el uso, goce y disposición sobre un bien inmueble base de naturaleza fiscal o de uso público en donde exista infraestructura de industria de transporte.

PUNTOS CLAVE:

- El DRS tiene un origen contractual que permite la entrega de superficies de inmuebles hasta por un plazo máximo de 80 años a los Superficiarios.
- El DRS permite a los Superficiarios explotar construcciones realizadas en áreas libres aprovechables de inmuebles de naturaleza fiscal o de uso público. Por ejemplo, se podría entregar la construcción y explotación de un centro comercial sobre la estación del metro.
- La explotación de los inmuebles procederá cuando se de cumplimiento con la normativa de ordenamiento territorial donde se encuentren los inmuebles y las disposiciones urbanísticas vigentes.
- Las construcciones que se adelanten sobre los inmuebles de naturaleza fiscal o de uso público requerirán licencia de construcción cuya titularidad recae en el Superficiario.
- El derecho se constituye mediante un contrato suscrito entre la entidad pública y el Superficiario, el cual debe ser elevado a escritura pública e inscrito en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente.
- La Oficina de Registro de Instrumentos Públicos habilitará sub-folios de los DRS en donde se anotarán los actos jurídicos sujetos a registro sobre dichas construcciones sin la necesidad de inscribir anotaciones adicionales en el folio del inmueble.

- Una vez finalizado el DRS, los sub-folios y sus gravámenes, limitaciones y medidas cautelares cesarán.
- Debido a lo anterior, las edificaciones construidas serán declaradas como construcciones propias sobre el folio de matrícula del inmueble base y se entenderán como mejoras revertidas al Superficiante.

Es posible concluir que la regulación del DRS es un mecanismo jurídico que permite el desarrollo de nuevos proyectos inmobiliarios y urbanísticos a través de un método de financiación distinto a los tradicionales con el fin de adquirir y ejecutar obras.

No obstante, cabe mencionar que aún falta regulación normativa en cuanto al DRS por lo que su grado de efectividad dependerá de las modificaciones en los planes de ordenamiento territorial de los municipios, con el fin de cumplir con la normativa urbanística vigente. Adicional dependerá de la regulación en cabeza de la Superintendencia de Notariado y Registro en cuanto al procedimiento para emitir los folios y sub-folios que se originen.

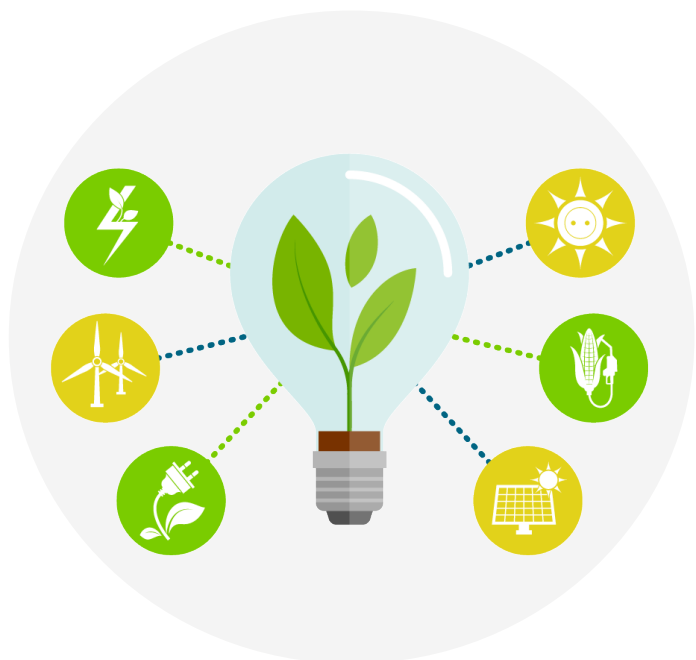
2 TRANSFORMACIÓN DE LAS ESTRUCTURAS PRODUCTIVAS

Que las economías limpias y biodiversas reemplacen la producción intensiva en el uso del carbono.

Dos de las bases del PND son el ordenamiento del territorio alrededor del agua y justicia ambiental, y la transformación productiva, internacionalización y acción climática.

Con respecto al primero, se pretende que se implemente el Acuerdo de Escazú, se democratice el conocimiento, la información ambiental y riesgo de desastres, se modernice la institucionalidad ambiental, y los instrumentos de control y vigilancia ambiental para la resiliencia, y se priorice el agua y aspectos de adaptación al cambio climático como determinante ambiental del territorio. Sobre la transformación productiva, se procura desarrollar una transición económica para alcanzar la carbono-neutralidad, y una transición energética que sea justa, segura, confiable y eficiente.

Como parte de la transición energética, se actualizará la política minera con énfasis en uso y gestión de mecanismos de ordenamiento minero-ambiental, y la definición de minerales estratégicos para la transición, lo cual se hará a través de la delimitación y otorgamiento de áreas con alto potencial de extracción minera, focalizada a pequeños y medianos mineros.



En particular, a través de la transición energética, el gobierno nacional persigue acelerar la generación de energía renovable e impulsar el desarrollo del potencial eólico, solar, geotermia, biomasa y otras fuentes no convencionales.

Lo anterior, con el propósito de incentivar la reducción de tarifas de energía y así mismo la priorización de recursos energéticos locales, para garantizar la estabilidad y respaldo del sistema a través del uso de sistemas de almacenamiento, para sustituir de manera progresiva y segura las plantas termoeléctricas.

Igualmente, señala que se garantizará el abastecimiento de gas y los energéticos requeridos para la seguridad energética y la confiabilidad del sistema, desarrollando la infraestructura necesaria para llevar los energéticos desde la fuente hasta la demanda.

PUNTOS CLAVE:

Ajuste de los determinantes de ordenamiento territorial y establecimiento de orden de prevalencia.

Se ajusta el artículo 10 de la Ley 388 de 1997 para incluir como determinantes ambientales y en el primer nivel los ecosistemas estratégicos, el ciclo del agua, la gestión del cambio climático y la soberanía alimentaria. En un segundo nivel se encuentran las áreas de especial interés para proteger el derecho humano a la alimentación localizadas dentro de la frontera agrícola, en particular, las incluidas en las Áreas de Protección para la Producción de Alimentos. Como resultado de lo anterior se dará mayor importancia a los aspectos ambientales dentro del ordenamiento territorial que incidirán directamente en los usos del suelo.

Modificación del Registro Nacional de Reducción de las Emisiones y Remoción de Gases de Efecto Invernadero.

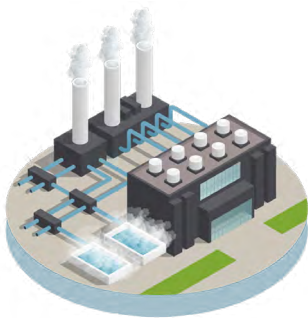
A través de este registro toda persona, natural o jurídica, pública, privada o mixta que intente optar a pagos por resultados, o compensaciones similares, incluyendo transferencias internacionales, o que pretenda demostrar resultados en el marco del cumplimiento de las metas nacionales de cambio climático establecidas bajo la Convención Marco de las Naciones Unidas para el Cambio Climático, como consecuencia de iniciativas de mitigación que generen reducción de las emisiones y remoción de gases de efecto invernadero, deberá registrarse previamente en el **RENARE**. Toda reducción de emisiones y remoción de GEI deberá ser validada y verificada.

Creación de Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

Estos distritos se crearán como un instrumento de planificación socioambiental para alcanzar la sustentabilidad de las regiones en donde se desarrollan operaciones mineras y promover la asociación entre los mineros de pequeña escala y la industrialización a partir de minerales estratégicos. El Ministerio de Minas y Energía, o la autoridad a quien se le delegue la función, estará a cargo de delimitar las áreas de los Distritos Mineros Especiales para la Diversificación Productiva.

Transferencia para proyectos solares y eólicos ubicados en zonas de mayor radiación y velocidad de viento.

Se añaden 3 párrafos al artículo 54 de la Ley 143 de 1994 mediante los cuales:



Se impone una transferencia a las empresas generadoras de energía del **6%** de las ventas brutas de energía por generación propia a aquellas plantas que no hayan entrado en operación y estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (**mayores a 5 kWh/m²/día**) y de mayor velocidad promedio de viento (**mayores a 4 m/s a 10m de altura**), esta transferencia se implementará de manera gradual.



Se impone una transferencia del **4%** de las ventas brutas de energía por generación propia para las plantas que se encuentren en operación o que tengan asignación de obligaciones de energía a la fecha de entrada en vigencia del PND y que estén localizadas en áreas con la mayor radiación solar promedio anual (**mayores a 5 kWh/m²/día**) y de mayor velocidad promedio de viento (**mayores a 4 m/s a 10m de altura**).

Plantas hidroeléctricas que se considerarán como FNCER.

Se modifica la definición de los pequeños aprovechamientos hidroeléctricos para que se entienda que son todos aquellos que cuenten con una capacidad menor a 50 MW, por lo que a este tipo de plantas les aplicarán todos los beneficios contenidos en la Ley 1715 de 2014.

Hidrógeno Verde.

Se aclara la definición de hidrógeno verde para que se entienda que también podrá ser aquel hidrógeno que sea producido a través de autogeneración con FNCER y tomada del SIN, siempre que la energía autogenerada sea mayor a la tomada del SIN.

Comunidades Energéticas.

Se crearán las comunidades energéticas que serán usuarios o potenciales usuarios del servicio público de energía. Tanto personas naturales como personas jurídicas podrán organizarse como comunidades energéticas para generar, comercializar, y/o usar eficientemente la energía a través de FNCER, combustibles renovables y recursos energéticos distribuidos. Las condiciones de la prestación del servicio de la Comunidad Energética serán reguladas por la CREG y las mismas estarán sujetas a la vigilancia, inspección y control de la Superintendencia de Servicios Públicos. En el caso de que estas comunidades estén formadas por comunidades étnicas podrán ser beneficiarias de recursos públicos. Adicionalmente, la infraestructura que se desarrolle con cargo a recursos públicos podrá ser cedida a título gratuito a las comunidades.

Garantía de acceso a agua y saneamiento básico.

Como parte de la bases del PND, se determina que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio deberá definir las condiciones para asegurar de manera efectiva al acceso a agua y al saneamiento básico en aquellos eventos en donde no sea posible mediante la prestación del servicio público de acueducto, alcantarillado y aseo y/o los esquemas diferenciales, incluyendo la posibilidad de garantía a través de medios alternos y los lineamientos del mínimo vital. Estos medios alternos serán objeto de reglamentación por este Ministerio.



El PND 2022-2026 se enfoca principalmente en atender las necesidades del usuario final del servicio público de energía a través de la prestación del servicio por medio de fuentes no convencionales de energía renovable principalmente. Al respecto, las bases contienen el principio de inversión y promoción de dichas fuentes, pero en el articulado no se evidencia el desarrollo de medidas tendientes a promover este tipo de energías, por el contrario, se impone una transferencia sobre ventas de energía para los proyectos en operación y nuevos, sobre las ventas de energía, lo que podría causar un desincentivo en el desarrollo de proyectos de este tipo.

El PND se enfoca principalmente en atender las necesidades del usuario final del servicio público de energía a través de la prestación del servicio por medio de fuentes no convencionales de energía renovable principalmente. Al respecto, las bases contienen el principio de inversión y promoción de dichas fuentes, pero en el articulado no se evidencia el desarrollo de medidas tendientes a promover este tipo de energías, por el contrario, se impone una transferencia sobre ventas de energía para los proyectos en operación y nuevos, sobre las ventas de energía, lo que podría causar un desincentivo en el desarrollo de proyectos de este tipo.

Así mismo, se incluyen mayores beneficios y posibilidades para los usuarios como la producción del hidrógeno verde a partir de autogeneración y la creación de comunidades energéticas. Sin embargo, estas posibilidades estarán sujetas a la regulación que se expida al respecto.

A pesar de no ser incluido en el articulado del PND, se consideró dentro de sus bases la posible sustitución de plantas termoeléctricas, lo cual podría afectar la confiabilidad en el sistema considerando que a la fecha no se ha logrado la construcción de los activos de transmisión necesarios para integrar los proyectos solares y eólicos que se encuentran en desarrollo o construcción en La Guajira, y estos recursos no proveen la confiabilidad que requiere el sistema para atender toda la demanda de energía del país.

Así mismo, tampoco se ha logrado la integración de sistemas de almacenamiento de energía que mitiguen la falta de activos de transmisión en la costa atlántica o que funcionen como respaldo de proyectos FNCER.

Finalmente, si bien el componente ambiental se planteó como un eje central del PND, al final las principales inclusiones deben aún reglamentarse. Falta una mayor regulación respecto de los mercados de carbono y un compromiso más serio para frenar la deforestación como una de las principales causas del cambio climático.

3 FORTALECIMIENTO Y DESARROLLO DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL



El sector de infraestructura se ha consolidado como uno de los ejes que impulsan el desarrollo económico del país, generando empleos y oportunidades en todas las regiones. Así, una de las principales apuestas del Gobierno actual es el fortalecimiento y desarrollo de infraestructura social para impulsar la diversificación de fuentes de financiación y de actores involucrados, especialmente para la provisión de establecimientos educativos, centros hospitalarios, centros de desarrollo integral para la infancia y la adolescencia, e infraestructura deportiva y cultural.

Con el fin de materializar dicha apuesta, el texto final del PND 2022 – 2026 *"Colombia potencia mundial de la vida"*, fomenta: la ejecución de proyectos de infraestructura social y productiva; y la participación de diversos "actores de la economía popular" en el desarrollo de los mencionados proyectos y, en general, en procesos de contratación pública en calidad de oferentes.

PUNTOS CLAVE:

INFRAESTRUCTURA SOCIAL Y PRODUCTIVA

La Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, estará a cargo de la estructuración, contratación, ejecución, administración y evaluación de proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público – Privada (“APP”) para el desarrollo de la infraestructura social y productiva. (art. 105 PND).

Se amplió el alcance de los esquemas APP, pudiéndose desarrollar bajo esta modalidad proyectos que tengan por objeto la infraestructura económica, productiva, social y protección ambiental, el desarrollo tecnológico y educativo, la reducción de pérdida de biodiversidad y lucha contra el cambio climático, y la mejora en condiciones de prestación de servicios de salud. (art. 239 PND).

En materia de salud, se crearon los Planes Maestros de Inversiones e Infraestructura en Salud, para que las secretarías de salud proyecten sus inversiones de los próximos 10 años, en infraestructura de salud y dotación de equipamientos y equipos médicos. Estos planes regirán a partir de 2024. (art. 65 PND).

Se ordenó crear el programa nacional para la inclusión de personas con discapacidad a la educación superior, en el que se fomente, impulse y priorice el desarrollo de infraestructura nueva accesible para que personas con discapacidad puedan gozar de manera efectiva su derecho a la educación e igualdad de oportunidades. (art. 130 PND).

Se crea y regula el derecho real de superficie para, en relación con bienes fiscales o de uso público asociados a infraestructura de transporte, permitir su explotación hasta por 80 años. (art. 282 PND).

Se establece la creación del programa de fomento al uso de la bicicleta en cabeza del Ministerio de Salud y Protección Social, para que las entidades territoriales aumenten la “bici infraestructura” en los municipios, mediante la promoción de APP para la instalación de estaciones de bicicletas. (art. 254 PND).

Se permite que el Fondo para la Rehabilitación, Inversión Social y Lucha contra el Crimen Organizado, transfiera a título gratuito los bienes muebles e inmuebles sobre los que se declare extinción de dominio para el mejoramiento de infraestructura y desarrollo de proyectos de interés social a favor de instituciones de educación pública, o para el abastecimiento de atención básica en materia de salud. (art. 208 PND).

Como instrumentos de financiación, se contempla la posibilidad de que las entidades territoriales aporten el suelo requerido para el desarrollo de este tipo de proyectos, o destinen recursos mediante instrumentos de gestión y financiación del suelo, como la plusvalía por obra pública y la titularización del impuesto predial, con el fin de obtener recursos para la financiación de los proyectos. (art. 256 PND).

Se asignaron cargas al Ministerio de Tecnologías de la Información y a la Comisión de Regulación de Comunicación, para que incentiven el despliegue de infraestructura tecnológica y social, y la provisión de servicios en zonas rurales o zonas urbanas de difícil acceso. (art. 141 PND).

Se creó la modalidad de contratación de Asociaciones de Iniciativa Público Popular, que permite que las entidades estatales celebren contratos con actores de economía popular (organismos de acción comunal social o comunitaria, grupos étnicos, mujeres y víctimas, para el desarrollo de proyectos de infraestructura vial, educativa, medio ambiente, agrícola, pesca y pecuaria de servicios públicos). (arts. 100 y 101 PND).

Así, el PND muestra un giro en las políticas de infraestructura, pasándose de un énfasis en las carreteras, a una apuesta por el desarrollo de infraestructura social tanto a nivel nacional como territorial, así como en la solución de los problemas de financiación de los sistemas urbanos de transporte de pasajeros. Ahora, esta apuesta requerirá de un esfuerzo en: la priorización de políticas y la estructuración de proyectos estratégicos; la creación de nuevos esquemas e instrumentos de financiación; la articulación de la participación de nuevos actores en el sector.



4 ESTABILIDAD MACROECONÓMICA

IMPACTOS FISCALES

La estabilidad macroeconómica es uno de los ejes transversales del PND, el cual tiene como objetivo garantizar la disponibilidad de los recursos públicos que permitan financiar las transformaciones que se requieran por la coyuntura económica, así como los proyectos sociales y ambientales propuestos por el Gobierno Nacional.

PUNTOS CLAVE:

Actualización avalúos catastrales.

Se realizará, por una sola vez, la actualización masiva de los valores catastrales de todos los predios del país. Se exceptúan aquellos predios que hayan sido actualizados durante los cinco años previos a la expedición del PND, o que estén en curso de actualización a la fecha de expedición.

Unidad de Valor Básico ("UVB").

Se crea la "Unidad de Valor Básico" la cual será fijada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público el 1º de enero de cada año de acuerdo con la variación del IPC (sin incluir alimentos), la cual reemplazará los valores representados en salarios mínimos o en la Unidad de Valor Tributario ("UVT"), para la la determinación de multas, sanciones, tarifas, entre otros. La UVB no será aplicable a los valores de carácter tributario, aduanero o de fiscalización cambiaria. El valor del UVB para el 2023 es de **COP\$10.000**.

Remisión de deudas.

Se faculta a la DIAN para suprimir, hasta el 31 de diciembre de 2025, los procesos de cobro de contribuyentes que no tengan respaldo económico por no existir bienes suficientes, ni garantías, siempre que las mismas tengan una antigüedad mayor a cuatro años contados desde el vencimiento de la obligación.



Fuentes de financiación para sistemas de transporte.

Se faculta a las entidades territoriales o administrativas a: comprometer un porcentaje del recaudo del impuesto predial unificado para la sostenibilidad de su sistema de transporte público; establecer los elementos esenciales de una nueva contribución por el servicio de parqueadero o de estacionamiento en vía; o para cobrar contraprestaciones económicas por el estacionamiento de vehículos o zonas de estacionamiento regulado o denominadas zonas azules.

Instrumentos de financiación para proyectos de infraestructura pública.

Como mecanismo para financiar los proyectos de infraestructura pública, las entidades territoriales podrán aportar del suelo requerido o destinar recursos derivados del área de influencia del proyecto, como plusvalía por obra pública, titularización del impuesto predial, entre otros.

Incentivo a la generación de nuevos empleos.

Se amplía hasta agosto de 2026, el incentivo a la generación de nuevos empleos establecidos por el artículo 24 de la [Ley 2155 de 2021](#). Para la aplicación del incentivo, el trabajador deberá estar vinculado por lo menos seis meses.

Beneficio de auditoría.

Se prorroga el beneficio de auditoría por los años gravables 2024 a 2026.

Registro universal de ingresos.

Se crea el Registro Universal de Ingresos ("RUI") administrado por el Departamento Nacional de Planeación DNP- con el propósito de determinar la focalización de los subsidios, programas, políticas, planes, proyectos y servicios de la oferta social. Para el efecto, la DIAN compartirá al DNP, previa la celebración de un convenio que garantice su reserva e integridad, la información de las declaraciones tributarias, aduaneras y cambiarias, información exógena y la información del sistema de factura electrónica.

Estratificación.

Se establece que los alcaldes deberán realizar y adoptar sus estratificaciones empleando las metodologías que determine el DANE en coordinación con el DNP.

Movilización de cartera

Las entidades territoriales y las Empresas Sociales del Estado, podrán enajenar o entregar en administración a la Central de Inversiones ("CISA") la cartera corriente y de naturaleza coactiva, incluida aquella por concepto de impuestos y servicios de salud.

ARANCEL INTELIGENTE

Dentro de los múltiples alcances incluidos en el texto conciliado del Plan, es necesario resaltar la noción del "arancel inteligente" incluido en el artículo 259 del texto en cuestión. Esta norma, a grandes rasgos, pretende promover "(...) la defensa comercial de la Nación mediante una política de remedios comerciales y aranceles inteligentes, con el fin de lograr un equilibrio en las condiciones de competencia para la producción nacional frente a las importaciones y la defensa de las ramas de la producción afectadas por prácticas desleales y maniobras contrarias al libre comercio internacional, la soberanía alimentaria y el adecuado funcionamiento del mercado."

Para lograr dicho objetivo, el Gobierno nacional podrá, entre otras facultades, "(...) adoptar medidas comerciales de carácter restrictivo o de fomento, por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado."

De entrada, es clara la intención del Gobierno nacional al proponer esta norma: una vez sea aprobada, se buscará utilizar medidas comerciales (tanto arancelarias como de defensa comercial) para promover las políticas productivas, agrarias y comerciales del Gobierno.

Esto, en si mismo, no resulta ni bueno ni malo, pues una de las finalidades del sistema de comercio internacional, del que Colombia hace parte. Es precisamente promover el avance y el crecimiento de los países menos desarrollados, dándoles mayor flexibilidad en materia de política comercial.

Sin embargo, de la lectura del artículo 259 del texto conciliado, así como de un análisis de esta norma frente a otras disposiciones del Plan, es evidente la existencia de un riesgo de que las políticas arancelarias y de defensa comercial sean utilizadas de manera irresponsable, y contrarias a los compromisos adquiridos por Colombia con ocasión de su ingreso a la OMC.

En particular, el riesgo de abuso de estas medidas se deriva del fundamento para su expedición. El artículo menciona que estas políticas se podrán implementar "(...) por razones de seguridad nacional, incluyendo soberanía alimentaria y protección de la industria y el mercado. Frente a esto, si bien el artículo XXI del Acuerdo de la OMC (GATT 1994) incluye la posibilidad de excepcionar su aplicación por razones de defensa nacional, en ciertos contextos, también es cierto que esta no puede ni debe ser la única motivación para la política comercial de Colombia.

SAS COMO EMISORES DE VALORES

El artículo 261 del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 (el "PND") eliminó la prohibición del artículo 4° de la Ley 1258 de 2008 según la cual las sociedades por acciones simplificadas (las "SAS") no podían emitir valores en Colombia. Ahora, las SAS podrán ser emisoras de valores, caso en el cual deberán inscribir sus valores en el RNVE y podrán negociar los en la bolsa de valores.



PUNTOS CLAVE:

- Esta nueva posibilidad estará sujeta a los términos y condiciones que determine el Gobierno Nacional, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (el "MHCP").
- No limita la posibilidad de que las SAS emitan valores a unos específicos o a un mercado determinado.
- Se tendrán en cuenta aspectos relacionados con los estatutos de las sociedades y de gobierno corporativo para que las SAS puedan emitir valores.
- De esta manera, las SAS y las sociedades anónimas serían los dos únicos tipos societarios autorizados para emitir valores en el mercado colombiano.
- Con ocasión a la pandemia del Covid-19, el Gobierno Nacional expidió el Decreto Legislativo 817 de 2020 por medio del cual autorizó a las SAS, de manera provisional y por un plazo de dos años desde la expedición del decreto, a emitir bonos de riesgo en el segundo mercado.
- El periodo previsto en el Decreto Legislativo 817 de 2020 expiró en 2022, y desde entonces no ha sido posible que las SAS obtengan financiación en el mercado de capitales.

La inmensa mayoría de las sociedades que se constituyen en Colombia hoy en día son SAS, por lo que esperamos que esta norma le dé un impulso a nuestro mercado de valores.

Consideramos que esta es una excelente noticia para el empresariado colombiano ya que quedan autorizados a levantar capital en un mercado que tenían vedado y que puede ofrecer mejores condiciones que el mercado financiero tradicional.

No compartimos la opinión de algunos expertos, según la cual se desnaturaliza la figura de las SAS ya que los decretos reglamentarios que habrán de expedirse exigirán ciertos lineamientos en cuanto a estructura y gobierno corporativo.

El hecho de que el gobierno nacional exija unas condiciones mínimas en ciertos temas puntuales (i.e. existencia de una junta directiva, miembros independientes, número de miembros de los órganos de decisión, etc.) de ninguna manera desnaturaliza la libertad de configuración empresarial prevista en la [Ley 1258](#).



DERECHO A LA PORTABILIDAD FINANCIERA

El PND 2022-2026 introdujo el derecho a la portabilidad financiera como respuesta a la necesidad de los usuarios de servicios financieros de contar con mayor flexibilidad y libertad para elegir a qué entidad bancaria confiar sus recursos. De esta manera, se busca incentivar la competencia entre las entidades financieras del país, buscando que el consumidor financiero pueda acceder fácilmente a las mejores alternativas de inversión y ahorro disponibles en el mercado.



Los usuarios que deseen portar sus productos y su información transaccional podrán hacerlo a través de una solicitud a su entidad financiera. Esto será un derecho el cual no podrá ser negado sin justificación razonable.



Los consumidores financieros podrán cambiar de entidad financiera sin perder su historial transaccional y acceder a mejores tasas de interés, tarifas más bajas o servicios más adecuados a sus necesidades.



Esta medida incentivará la competencia entre las entidades, quienes se tendrán que esforzar más para ofrecer mejores condiciones a sus usuarios.





Uno de los principales desafíos de este nuevo régimen es garantizar la interoperabilidad y compatibilidad de sistemas electrónicos entre las diferentes entidades financieras con el fin de garantizar que los procesos de transferencia de información y datos sean eficientes y seguros.



Es importante resaltar que el ejercicio de este derecho no deberá implicar algún costo o comisión para el consumidor financiero.



La inmensa mayoría de las sociedades que se constituyen en Colombia hoy en día son SAS, por lo que esperamos que esta norma le dé un impulso a nuestro mercado de valores.

Esta norma busca brindar a los usuarios la oportunidad de aprovechar las ventajas de la competencia entre entidades financieras y obtener mejores beneficios de sus productos financieros. Sin embargo, para que la portabilidad bancaria sea exitosa, será fundamental trabajar en la homologación de productos entre entidades y la interoperabilidad de sus sistemas de comunicación, así como en la educación de los usuarios y la efectiva protección de sus derechos. Para ello seguramente se requerirá regulación adicional y por lo tanto, no se pueden generar expectativas irreales en cuanto a que esto funcionará de manera inmediata.

SISTEMA DE PAGOS INMEDIATOS

El PND 2022–2026 introdujo la interoperabilidad de los sistemas de pagos inmediatos como una medida para mejorar la experiencia de los usuarios y promover la inclusión financiera en Colombia. Con esta iniciativa, se busca garantizar la realización de órdenes de pagos y transferencias de fondos inmediatas, en cualquier momento y lugar, impulsando así la modernización y competitividad del sector financiero del país.

La medida se encuentra contemplada en el [artículo 104](#) del PND y si bien en dicha norma se dictan las principales reglas, la reglamentación deberá ser expedida por la Junta Directiva del Banco de la República, como autoridad cambiaria, monetaria y crediticia del país.

PUNTOS CLAVE:

- La posibilidad de realizar órdenes de pagos y transferencias de fondos de manera inmediata, sin restricciones de horario o día de la semana, brinda a los usuarios una mayor flexibilidad y comodidad en sus operaciones financieras.
- La regulación que realizará la Junta Directiva del Banco de la República deberá contener aspectos como las características de las órdenes de pagos y transferencias consideradas inmediatas, condiciones operativas y técnicas de interoperabilidad, estándares y parámetros tecnológicos, procesos de compensación y liquidación, suministro del servicio de procesamiento, promoción de marca y condiciones económicas.
- La regulación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República deberá seguir los principios de imparcialidad, eficacia, transparencia y libre competencia.
- Será vinculante para las entidades administradoras de sistemas de pago de bajo valor inmediatos, sus participantes y las entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia y la Superintendencia de la Economía Solidaria.
- Las Superintendencias Financiera y de la Economía Solidaria serán responsables de la inspección, vigilancia y control del cumplimiento de la regulación. Podrán imponer sanciones por infracciones, de acuerdo con el procedimiento sancionatorio aplicable.
- El Banco de la República tendrá la facultad de crear y administrar un sistema de pago de bajo valor inmediato, así como proveer los servicios y componentes tecnológicos necesarios para la interoperabilidad de estos sistemas.
- La regulación expedida por la Junta Directiva del Banco de la República busca salvaguardar los derechos de los consumidores financieros en el contexto de los pagos inmediatos. Estas medidas deberán garantizar la seguridad y privacidad de la información personal y financiera durante el proceso de camio de entidad bancaria, así como establecer mecanismos de resolución de conflictos para casos en los que se presenten problemas durante la transferencia de productos y servicios financieros.
- El sistema de pagos inmediatos continúa impulsando la adopción de tecnologías avanzadas en el sector financiero. Las entidades administradoras de los sistemas de pago de bajo valor inmediatos deben cumplir con estándares y parámetros técnicos que promueven la actualización constante de las tecnologías de acceso, el tratamiento de información y los procesos de compensación y liquidación.



5 LA SOSTENIBILIDAD TIENE QUE ESTAR ACOMPAÑADA DE EQUIDAD E INCLUSIÓN

A través del PND 2023, el gobierno colombiano ha establecido una serie de medidas y políticas que buscan garantizar la igualdad de oportunidades y la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales en el país, dándole un enfoque diferencial e interseccional a todas las políticas públicas, especialmente protegiendo a la población indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal, personas con discapacidad, mujeres, personas con identidad de género diversa y jóvenes. Asimismo, las políticas públicas en el territorio nacional se caracterizarán por estar encaminadas a concretar estrategias y acciones de intervención integral con enfoque social, ambiental y económico para detener la deforestación y bajo los principios de justicia ambiental, inclusión y construcción de la paz. Con estas medidas, el gobierno colombiano busca construir una sociedad más justa, equitativa y diversa.

PUNTOS CLAVE:

Coordinación del sector público con el privado.

Se crea el Sistema Nacional de Igualdad y Equidad, que busca coordinar las actividades estatales, de las organizaciones sociales y de los particulares para formular, adoptar, dirigir, coordinar y ejecutar las políticas, planes, programas, proyectos y medidas para promover la eliminación de las desigualdades económicas, políticas, territoriales y sociales; impulsar el goce del derecho a la igualdad y la equidad de género; el cumplimiento de los principios de no discriminación y no regresividad; la defensa de los sujetos de especial protección constitucional y de grupos discriminados o marginados.

Fondos y financiamiento.

Se crea el Fondo para la Superación de Brechas de Desigualdad Poblacional e Inequidad Territorial y se transforma el Fondo para la Promoción de la Autonomía y el Emprendimiento de la Mujer, el cual se denominará Mujer Libre y Productiva, y se fortalece el Fondo para el Desarrollo del Plan Todos Somos PAZcífico.

Empleo.

Se deberá garantizar que las vacantes temporales nuevas del sector público se otorguen en condiciones de igualdad, teniendo en cuenta la inclusión principalmente de los jóvenes, las personas con discapacidad, las personas con identidad de género diversa y otras poblaciones vulnerables, buscando siempre la paridad de género, de acuerdo con lo dispuesto en las normas para estos efectos.

Participación.

Se ampliará y fortalecerá la Política Pública de Participación Ciudadana Electoral que contará con diversos enfoques: diferencial, de género, étnico, territorial y curso de vida, con el fin de fortalecer la organización de la sociedad civil, las organizaciones sociales y proteger el voto libre, promoviendo los derechos políticos de las mujeres bajo el principio de paridad y alternancia y de la población LGBTQ+.



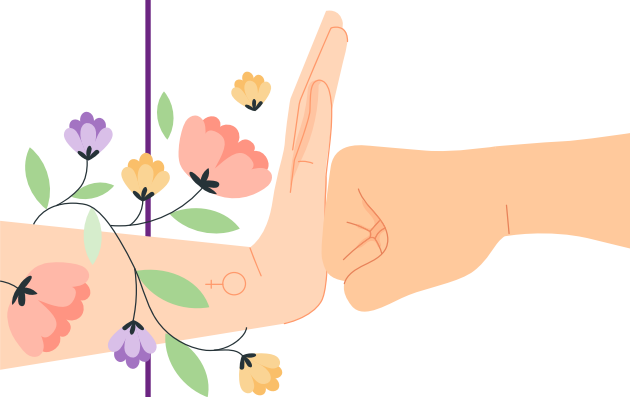
Personas con discapacidad.

Se crea el Plan Nacional de Accesibilidad para Personas con Discapacidad que contempla medidas de accesibilidad en servicios de salud, educación, trabajo, patrimonio cultural, justicia, recreación, transporte y tecnología para la autonomía. Además, se promoverá la inclusión efectiva de personas con discapacidad en la educación superior, a través de un programa que garantice igualdad de oportunidades en el acceso, permanencia y graduación. Se fortalecerá la financiación existente y se desarrollará una campaña accesible sobre la oferta del ICETEX. También se impulsará la implementación de la norma técnica de accesibilidad total en la infraestructura nueva.

Equidad de género.

Se crea el Programa Nacional de Casas para la Dignidad de las Mujeres -CDM- como mecanismo de coordinación de la oferta integral interinstitucional municipal y departamental, que garantice a las mujeres el acceso a programas, proyectos, servicios, acciones y medidas de la política pública dirigidas a alcanzar condiciones laborales dignas, apoyo psicosocial, acompañamiento en caso de violencia, además de la promoción para el desarrollo de actividades de emprendimiento, culturales y/o deportivas.

Prevención y atención a violencias basadas en género.



Se crea el Sistema Nacional de Registro, Atención, Seguimiento y Monitoreo de las Violencias Basadas en Género -VBG-, que permitirá la integración de las rutas de atención en VBG y la centralización de información de los casos individuales para operativizar y monitorear las rutas aplicadas a cada caso. También se conformará un mecanismo de coordinación interinstitucional para la prevención, atención e investigación oportuna a casos de violencia contra personas con orientaciones sexuales e identidades de género diversas. Además, se declara la emergencia por violencia de género en el territorio nacional como un asunto de interés y prioridad de gestión pública en el sector público colombiano.

Comunidades grupos étnicos, indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom.

Se diseñarán e implementarán políticas públicas integrales que contengan una hoja de ruta que priorice proyectos estratégicos y las asignaciones presupuestales para el desarrollo integral del Pacífico. Se formulará y adoptará una política pública para la erradicación del racismo, la discriminación racial y para la reivindicación de derechos de los pueblos y comunidades negras, afrocolombianas, raizales, palenqueras, pueblos indígenas y Rrom.

Jóvenes.

Se crea el Programa Nacional de Jóvenes en Paz que tendrá como objeto la implementación de una ruta de atención integral a la juventud entre los 14 y 28 años de edad que se encuentra en situación de extrema pobreza, jóvenes rurales, explotación sexual, vinculados a dinámicas de criminalidad y en condiciones de vulnerabilidad en territorios afectados por la violencia y el conflicto armado que han sido históricamente marginados y excluidos, que será implementado en todo el territorio nacional, mediante acciones en los ámbitos de la salud emocional, mental y física, educación, familiar, comunitario, deporte, empleo, emprendimiento, arte, cultura y formación de la ciudadanía.

Salud mental.

Se actualizará la política nacional de salud mental individual y colectiva. Esta política deberá abordar la eliminación del estigma y discriminación, el desarrollo de habilidades para la vida y competencias socioemocionales, y la identificación oportuna de problemas mentales.



El PND 2023 tiene el potencial de generar un impacto significativo en la diversidad, equidad e inclusión en el país. El gobierno colombiano ha manifestado un compromiso sólido para garantizar que todas las personas, independientemente de su origen o identidad, tengan igualdad de oportunidades para participar plenamente en la sociedad y la economía. Lo anterior se refleja en el enfoque diferencial e interseccional del plan, que aborda las necesidades específicas de grupos marginados, como la población indígena, afrocolombiana, palenquera, raizal, personas con discapacidad, mujeres y jóvenes. En este sentido, las empresas privadas en Colombia también deben ser conscientes de su papel en la promoción de la diversidad e inclusión en sus operaciones, políticas y prácticas, incluyendo pero sin limitarse al impacto en la inclusión laboral y la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su origen o identidad.

Además, el Plan Nacional de Desarrollo también establece medidas para mejorar la formación y capacitación de los trabajadores en habilidades y competencias relevantes para la economía del país, lo que puede ayudar a fomentar la diversidad y la inclusión en el mercado laboral.

6 LA TRANSFORMACIÓN DIGITAL DE LA JUSTICIA

El Consejo Superior de la Judicatura como órgano de gobierno de la Rama Judicial, desde su creación, ha promovido la modernización e incorporación de las tecnológicas de la información y las comunicaciones en la función pública de la administración de justicia. Dicho esfuerzo de modernización se ha desarrollado, al menos a la fecha, en tres etapas: un primer momento (1994 a 2008) enfocado en la gestión de la información judicial y justicia digital; un segundo momento (2011-2018) concentrado en el expediente judicial electrónico; y un tercer momento (2018-2025) enfocado en la transformación digital de la justicia.

Esta tercera etapa de transformación digital de la justicia es en la que nos encontramos actualmente y que pretende ser desarrollada en el PND 2023-2026, junto con el Plan Sectorial de Desarrollo de la Rama Judicial 2023-2026 (PSDJ), en donde se propone la digitalización y el uso de herramientas tecnológicas para aumentar la productividad, efectividad, eficiencia y oportunidad de la justicia. Lo anterior a través de creación de una política de estado de transformación digital de la justicia, con la inversión de recursos destinados para el efecto, que fortalezca la infraestructura tecnológica, el acceso a la administración de justicia, promueva la seguridad jurídica y busque cerrar las brechas de acceso a la justicia digital de los grupos de población más vulnerables del país.

PUNTOS CLAVE:

- Responder a la nueva realidad digital que generó la ya superada pandemia causada por el Covid-19.
- Ampliar el acceso a la justicia a través de la consolidación del uso de los servicios digitales que conforman el sistema único integrado de gestión judiciales en todos los despachos judiciales y dependencias de apoyo.
- Formular una única política integral de Estado, de mediano y largo plazo, para la transformación digital de la justicia que esté centrada en los procesos de modernización y uso de las herramientas conocidas como TIC. Esto con el fin de ampliar la cobertura y mejorar la calidad de la prestación del servicio de justicia, así como orientar su diseño para que responda a las necesidades y capacidades de las personas.
- Ampliar las capacidades tecnológicas de los operadores de justicia, la conectividad, los servicios digitales de justicia y su uso a escala en el territorio nacional, por medio del fortalecimiento integral de la infraestructura tecnológica del país.
- Fortalecer las capacidades institucionales, adecuar los modelos operativos y de servicios, bajo un enfoque de arquitectura empresarial y de fortalecimiento del acceso a la justicia, con el fin de responder a las necesidades internas y externas de la administración de justicia.
- Consolidar la infraestructura y los recursos necesarios para la implementación exitosa de la transformación digital, incluyendo la disposición de internet de calidad en el 100% de las sedes en la Rama Judicial.
- La implementación de herramientas tecnológicas con un enfoque diferencial para la divulgación y acceso al ordenamiento jurídico, permitiendo a las personas acceder y conocer fácilmente el ordenamiento jurídico.



- Integrar y hacer compatibles todos los aplicativos de transición con SIUGJ, para que la migración de los expedientes judiciales a dicha plataforma sea real y no suponga afectaciones en la prestación del servicio de justicia.
- Articular y coordinar el Sistema de Justicia y los sistemas locales de justicia, aplicando una estrategia diferenciada para el fortalecimiento de las capacidades institucionales, técnicas y tecnológicas de los prestadores de servicios
- Consolidar la cultura y apropiación de la transformación digital en los servidores y usuarios de los servicios de la Rama judicial, reduciendo brechas de acceso y conocimiento.

Con fundamento en los diez puntos clave anteriores, bajo el PND las herramientas de digitalización deben entenderse y ser concebidas como un apoyo que permita agilizar el estudio de procesos jurisdiccionales y, con ello, promover la descongestión judicial y la actualización normativa, teniendo impactos directos en la eficiencia y efectividad de la Rama Judicial.

Como corolario de lo anterior, la transformación digital de la justicia propende por ampliar el acceso a la administración de justicia para los ciudadanos, tanto en las grandes ciudades como en las provincias; reducir los tiempos y costos en los trámites, servicios y procedimientos judiciales; permitir mayor disponibilidad y acceso a la rama judicial; disminuir las tareas burocráticas e incrementar la transparencia del poder judicial y la seguridad jurídica.

Si deseas contactarte con nosotros
escribenos a
gpa@gomezpinzon.com

www.gomezpinzon.com



Gómez-Pinzón



@GPALegal



Canal GP 30